

Expediente núm. X2024004909 - X2024004909

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 18 de diciembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“ Pago del 100% de la subvención nominativa a la Escuela Les Raíces de Maçanet de la Selva (X2024004909)

Hechos

En fecha 22 de noviembre de 2024, la Escuela Les Raíces de Maçanet, presentó mediante registro de entrada E2024011833 la justificación económica de la subvención

nominativa por un coste total de la actividad subvencionada de 9.917,90 €.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva, otorgada mediante la firma del convenio correspondiente de fecha 22 de

diciembre de 2023 y regulada en la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que en fecha 3 de enero de 2024 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Escuela Les Raíces de Maçanet de la Selva, por importe de 4.000,00€.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y

la Escuela Les Raíces de esta población, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado

la cuantía y las actividades desarrolladas.

Visto que no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

Visto el informe de la técnica municipal en la que se pone de manifiesto que la subvención

se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las

obligaciones tributarias con la AEAT y la TGSS, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, consta la documentación conforme la entidad que no es deudora por resolución

de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT001633 y 2024CINT001634 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Escola Les

Raíces de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de 4.000,00€, a favor de

la Escuela Les Raíces de Maçanet, con cargo a la aplicación 06-323-48004

SUBV.ESCUELA LAS RAÍCES.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se realice mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día

hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,